



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “**LA CIUDAD**”, representado en este acto por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdr. Martín MURA, con domicilio en la calle Rivadavia N° 524, piso 1° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “**EL CONSEJO**”, representado por su titular, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas en su conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, en adelante el “**CONVENIO**”, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

**CONSIDERACIONES:**

Que “**LA CIUDAD**”, a través de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, declara ser el titular de sus sistemas informáticos y desarrollo de software.

Que, el sistema informático desarrollado por “**LA CIUDAD**” a través de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF), objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica comprende el sistema “**BAC**” BUENOS AIRES COMPRAS, en adelante “**EL SISTEMA**”.

Que, el sistema informático “**BAC**” es una herramienta útil para la gestión de recursos, gastos, administración, transparencia y difusión de los procesos de compras.

Que, “**LA CIUDAD**” y “**EL CONSEJO**” impulsan, en sus ámbitos de competencia, políticas de desarrollo e innovación para la transformación y modernización de la administración pública con el objetivo de fortalecer sus capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de sus organismos.

Que “**LA CIUDAD**” considera necesario y conveniente compartir el resultado de éstas tecnologías posibilitando su uso por parte de otros organismos y/o jurisdicciones, a través de la suscripción de este tipo de convenios que hacen a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a mejores prácticas de modernización del estado.

Que, por su parte “**EL CONSEJO**” considera sumamente beneficioso poder contar con este sistema informático que permita optimizar la gestión administrativa de los procedimientos de contrataciones públicas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que, es vocación de “LAS PARTES” facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada organismo y/o de las distintas jurisdicciones.

En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente “CONVENIO” de conformidad con las siguientes cláusulas:

**1. PRIMERA: PERMISO DE USO DEL SISTEMA**

**1.1 OBJETO Y ALCANCE:** “LA CIUDAD” otorga a “EL CONSEJO” en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del sistema informático “BAC”-Buenos Aires Compras, para que sea implementado en sus reparticiones, el que comprende los accesos al catálogo de bienes y servicios y el registro de proveedores de “LA CIUDAD”.

A tal fin “LA CIUDAD” facilitará la documentación existente referida a la instalación, operación y asistencia técnica del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados, se rigen por las cláusulas del presente “CONVENIO”.

**1.2 CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**1.3 EROGACIÓN:** La celebración del presente CONVENIO no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de “LAS PARTES” comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

**1.4 ENLACES OFICIALES:** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

**EL CONSEJO:** designa de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO, a la Dra. Genoveva María Ferrero, quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

**1.5 EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**1.6 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:** “LAS PARTES” darán publicidad conjunta a este acuerdo a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades que serán llevadas a cabo en consecuencia.

- 1.7 MODIFICACIONES: LAS PARTES** podrán firmar actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio.
- 1.8 INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:** Con motivo del presente **CONVENIO**, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.
- 1.9 PROPIEDAD:** “**EL CONSEJO**” reconoce que “**LA CIUDAD**” cuenta con los sistemas informáticos y la documentación asociada objeto del presente “**CONVENIO**”, y “**LA CIUDAD**” declara ante “**EL CONSEJO**” tener la facultad para otorgar el permiso de uso en los términos previstos en el presente “**CONVENIO**”.

Por ello, “**EL CONSEJO**” se compromete a no publicar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito a terceros, particulares, “**EL SISTEMA**”. Esto incluye tanto la versión que se entrega como a las posteriores versiones que pudieran surgir como consecuencia de modificaciones, actualizaciones o cualquier otra mejora a lo largo del tiempo. “**EL CONSEJO**” solo podrá realizar copias de los sistemas con fines de respaldo (“back up”).

- 1.10 ENTREGA DEL SISTEMA:** “**LA CIUDAD**” entrega la última versión de “**EL SISTEMA**” con que cuente a la fecha de la suscripción del presente “**CONVENIO**” y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes del software de desarrollo, base de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o de infraestructura necesarios para utilizar “**EL SISTEMA**”. La implementación del mismo es a total y exclusiva responsabilidad y cargo de “**EL CONSEJO**”.
- 1.11 RIESGO:** “**EL CONSEJO**” adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el /los softwares/s, deslindando de toda responsabilidad a “**LA CIUDAD**”.
- 1.12 MODIFICACIONES DEL SISTEMA:** las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas a “**LA CIUDAD**”, específicamente a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, y dará derecho a “**LA CIUDAD**”, a registrarlas como



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

propiedades exclusivas, no teniendo "EL CONSEJO" otro derecho que el de uso en referencia a los mismos.

- 1.13 **INCUMPLIMIENTO:** el incumplimiento por parte de "EL CONSEJO" de cualquiera de las cláusulas del presente "CONVENIO", faculta a "LA CIUDAD" a retirar el permiso de uso de "EL SISTEMA", previo aviso de tres (3) meses, sin que ello genere derecho alguno a favor de "EL CONSEJO".

**2 SEGUNDA: IMPLEMENTACION, FASES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.**

- 2.1 **OBJETO:** la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera por si y/o a través de terceros, según corresponda, llevará a cabo el desarrollo de la adecuación de "EL SISTEMA" a "EL CONSEJO" y brindará apoyo técnico a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento del mismo, a requerimiento de "EL CONSEJO". A tales efectos "LA CIUDAD" se regirá por las cláusulas estipuladas en el presente "CONVENIO".

2.2. **ALCANCE:**

"LA CIUDAD" se compromete con el "EL CONSEJO" a:

- 2.2.1 Asesorar en los lineamientos generales para la elaboración del plan de implementación de "EL SISTEMA", objeto del presente "CONVENIO".
- 2.2.2 Brindar soporte técnico y/o funcional sobre "EL SISTEMA" a requerimiento de "EL CONSEJO". El soporte, en su caso, será vía e-mail preferentemente y alterativamente podrá ser vía telefónica, reportándose los incidentes e inconvenientes. Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en "LA CIUDAD", debiéndose tener en cuenta la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.

Habilitar un determinado número de vacantes de cursos para técnicos de "EL CONSEJO", referidos a "EL SISTEMA". Suscripto el presente "CONVENIO" el número de vacantes será notificado a "EL CONSEJO".

- 2.2.3 Permitir el acceso a toda nueva versión o release de "EL SISTEMA".

Respecto del pedido de nuevas funcionalidades "LA CIUDAD" acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través de la modalidad "Usuarios Finales", para los usuarios de "EL CONSEJO" que operaran "EL SISTEMA",



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2.2.4. Brindar acceso a toda nueva documentación de "EL SISTEMA" que desarrolle "LA CIUDAD".

2.3.1 **IMPLEMENTACION DEL SISTEMA:**

2.3.1 La implementación de "EL SISTEMA" será realizada mediante la ejecución de cuatro (4) fases.

2.3.2. "EL CONSEJO" asumirá a su cargo el costo total para cada una de las fases.

2.3.3. "LAS PARTES" acuerdan que para el inicio de cada Fase suscribirán "Actas Complementarias" al presente "CONVENIO" las que establecerán su duración, tareas, esfuerzos y costos estimados.

2.3.4. "EL CONSEJO" tendrá derecho a realizar las modificaciones que considere pertinente de acuerdo a las necesidades particulares del mismo utilizando recursos propios o de terceros.

2.3.5. Ejecutadas cada una de las Fases "LAS PARTES" suscribirán "Actas de Entrega" donde, en base a la evolución, ejecución, implementación y finalización de las mismas será determinada su duración, esfuerzo y costo final a la fecha de suscripción de las citadas Actas.

2.3.6. Queda facultado/a por "EL CONSEJO" para la tramitación y suscripción de las "Actas Complementarias" y las "Actas de Entrega", el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

2.4. **AVANCES EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA:**

Para el avance en la implementación de "EL SISTEMA", "EL CONSEJO" se compromete a:

2.4.1. Ser responsable de la implementación de "EL SISTEMA" y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esa tarea.

2.4.2. Disponer del sistema necesario - hardware y software- para instalar "EL SISTEMA".

2.4.3. Designar un referente técnico para interactuar operativamente con el/los administrativos y los usuarios responsables de acuerdo a las prioridades que se requieran de "EL SISTEMA"

2.4.4. Disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos y software actual de acuerdo a las prioridades que se requieran de "EL SISTEMA".

2.4.5. Asumir la administración de los servidores físicos y virtuales (creación de instancias de base de datos, de redes de datos lógicas y físicas, instalación de sistemas operativo y del software necesario para la creación y funcionamiento de las aplicaciones) y garantizar la integridad de la información (políticas de resguardo, criterios de recupero, dictado, aplicación, y auditoria de normas de seguridad).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- 2.4.6. Asumir que "LA CIUDAD" no será responsable por los daños y/o perjuicios económicos o de otro tipo originados en el uso de, "EL SISTEMA" incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas, ni en el caso que los mismos generen cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleados, incluyendo el de base.

Por su parte, "LA CIUDAD" se compromete a:

- 2.4.7. Conformar un equipo de trabajo específico para llevar a cabo las necesidades de implementación de "EL SISTEMA".
- 2.4.8. Designar un referente técnico para interactuar operativamente con el/los administrativos y los usuarios responsables de acuerdo a las prioridades que se requieran de "EL SISTEMA".

3. **TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES:**

3.1 **COMPROMISOS RECÍPROCOS:** "LAS PARTES" se comprometen a:

- 3.1.1 Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- 3.1.2 Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente "CONVENIO", obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- 3.1.3 En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o nuevos convenios a los que diera lugar el presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las diferencias que pudieran plantearse.
- 3.1.4 En ningún caso "LA CIUDAD", será responsable por los potenciales desafíos que pudieran surgir de la correcta o incorrecta utilización del software o de su modificación por parte de "EL CONSEJO", incluyendo pérdida de datos, pérdida de exactitud en los datos, o la inhabilitación del programa de operar con otros programas para los cuales no ha sido desafiado.
- 3.1.5 "EL CONSEJO" libera a "LA CIUDAD" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir, durante la ejecución del presente "CONVENIO" y con motivo de la utilización del software.
- 3.1.6 "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el software, antes o después de perfeccionado el presente "CONVENIO".
- 3.1.7 Se entenderá que el acuerdo se declarará finalizado, más allá de los plazos establecidos, cuando desaparezca o se extinga el software objeto del presente acuerdo, sin perjuicio de que "EL CONSEJO" pueda continuar utilizándolo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- 3.1.8 "EL CONSEJO" no podrá extender los derechos de cesión a terceras partes sin acuerdo previo y fehaciente de "LA CIUDAD".
- 3.1.9 En ningún caso será responsable "LA CIUDAD" ante "EL CONSEJO", por cualquier daño y/o perjuicios económicos o cualquier pérdida de beneficios, pérdida de ahorro o cualquier tipo de perjuicio surgido como consecuencia de la utilización o de la imposibilidad de utilización de "EL SISTEMA"

4. **CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente "CONVENIO" tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción, vencido el cual, se renovará automáticamente. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" en forma conjunta o por separado puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de noventa (90) días de anticipación.

5. **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- 5.1. A todos los efectos legales del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta Ciudad y en el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad - Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06 (BOCBA N° 2430).

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....8..... días, del mes de .....MARZO..... de 2021.-

Cdo. MARTIN MURA  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 09179293-2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.